Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Segundo Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Barrancabermeja

AVISO A LA COMUNIDAD 001
01 DE JULIO DE 2020

EL JUEZ SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO QUE:

Debido a la Pandemia mundial del Coronavirus COVID-19, el Presidente de la Republica, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 ***"por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"*** y la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de dicha declaratoria adoptó medidas de suspensión de términos judiciales en todos los procesos, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, profiriendo los Acuerdos PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20- 11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20- 11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, el PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

En razón a ello, la Dirección Ejecutiva seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga a través de la CIRCULAR DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, la cual a su vez pretende dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto-Ley 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y CSJSAA20-24 de 16 de junio de 2020 y las Circulares DESAJBUC20-63 de 12 de junio de 2020 y CSJSAC20-49 de 12 de junio de 2020, señaló dentro de dicha circular lo siguiente: ***"En los micrositios web de cada Juzgado o Corporación, publicados en la página web de la Rama Judicial, se publicarán "todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias", así como se procurará el uso preferente de los medios electrónicos disponibles para la atención y consulta, de conformidad con los lineamientos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional. En las sedes judiciales se deberán utilizar tecnologías de la información y de las comunicaciones conforme lo regulado en la Ley y los reglamentos, por lo cual, primordialmente, deberán***

acudir a los Juzgados, Corporaciones y demás dependencias, por medios o canales de comunicación de que disponga cada uno de ellos, tales como correos electrónicos, líneas telefónicas, micrositios web, entre otros que se encuentren disponibles en la página web de esta Dirección Ejecutiva Seccional, link "contáctenos". En cumplimiento de lo anterior, los sujetos procesales, abogados y demás usuarios y ciudadanos, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las, comunicaciones, de lo cual se dejará constancia para que obre en el respectivo expediente y para que se programe la atención de forma presencial, excepcionalmente. En cuando al acceso a sedes judiciales se atenderán las reglas establecidas en la Circular DEAJC20-35, en los Acuerdos PCSJA20-11567 y CSJSAA20-24 de 16 de junio de 2020 y en el Protocolo General Estándar, que fijan las condiciones de acceso y los turnos de trabajo en el nivel Seccional, y excepcionalmente, por medio de citas para la atención presencial. Para la radicación de tutelas y habeas corpus, se acudirá al Aplicativo Web diseñado por el Consejo Superior de la Judicatura y, en caso que se requiera, a estos buzones."

Puntualizando lo anterior, la Dirección Ejecutiva seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga a través de la C I R C U LA R DESAJBUC20-72 del 26 de junio de 2020 especificó que: ***"para evitar aglomeraciones en el acceso a sedes judiciales se atenderán las reglas establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y CSJSAA20-24 de 16 de junio de 2020, en las Circulares DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020, CSJSAC20-49 de 12 de junio de 2020, DESAJBUC20-63 de 12 de junio de 2020 y DESAJBUC20-71 de 24 de junio de 2020 y en el Protocolo General Estándar Seccional Santander, que fijan las condiciones de acceso y los turnos de trabajo en el nivel Seccional, y excepcionalmente, se permitirá el acceso por medio de citas para la atención presencial, con previa autorización judicial.***

Así, en aras de establecer un sistema de ingreso a las sedes judiciales para abogados, usuarios y ciudadanos, que evite aglomeraciones, se atenderán las siguientes reglas:

***1)** Para la atención, consultas y trámites por parte de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, tales como la atención telefónica, correo electrónico institucional y otros medios que se encuentren publicados en la página web de la Rama Judicial, en el link "contáctenos" de esta Seccional y en los avisos que se publiquen en cada sede judicial.*
***2)** La atención en ventanilla, baranda o de manera presencial excepcional se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo al protocolo sobre condiciones de acceso y permanencia en sedes, y solo para trámites que requieran presencialidad.*
***3)** Para el ingreso a sedes presencialmente, se requiere de autorización del*

Magistrado, Juez o Jefe de la dependencia correspondiente a la cual se acude.

***4)** En aquellos **casos en que no sea posible garantizar la atención por medios virtuales**, se hará uso de un sistema de citas para la asistencia de usuarios a la sede respectiva, según el numeral 7 del literal A de la Circular DEAJC20-35 de 5/05/2020.*

***5)** Para la asignación de citas se podrá acudir a los medios o canales de comunicación de que dispone cada Juzgado, Corporación o dependencia administrativa, tales como correos electrónicos, líneas telefónicas fijas e inclusive líneas móviles o cuentas de twitter, entre otros canales.*

***6)** Para el ingreso y atención de usuarios y apoderados de la Administración de Justicia en forma presencial, se debe aplicar, observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales y las restricciones correspondientes.*

***7) En aquellas sedes donde se cuenta con servicio de vigilancia y/o vigías de salud proporcionados por la Rama Judicial, estos efectuarán el control de ingreso a sedes**, en los demás casos, se acatará lo dispuesto por el Juez.*

***8)** Para el control de ingreso se deberá portar lapicero de uso personal y exclusivo.*

***9)** Para el uso y/o consulta de expedientes, se deberá hacer uso de guantes de látex o nitrilo y por ningún motivo se deberá llevar las manos a la cara.*

***10)** Todas las demás disposiciones previstas en la Circular DEAJC20-35 de 5 de mayo de 2020, que contiene el protocolo general estándar para el acceso a sedes.*

***11) Al momento de ingresar a las sedes** de trabajo, los servidores judiciales, **abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud**, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19*

***12) No se permitirá el acceso a las sedes judiciales** o administrativas **de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre**. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.*

***13)** Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antibacterial.*

***14)** Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.*

***15)** Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.*

***16) Se evitará en lo posible el uso de ascensores**; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.*

***17)** Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales*

para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.
18) *Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.*
19) *Quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, accidente cerebrovascular, VIH, tratamiento de cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación o lactantes, no deberán asistir a las sedes.*
20) *Para efectuar el control de ingreso en las sedes donde se cuenta con servicio de vigilancia proporcionado por la Rama Judicial, los despachos reportarán las citas asignadas a través del siguiente enlace:*
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-barrancabermeja

Por lo anterior,

SE AVISA QUE:

PRIMERO: A partir de la fecha, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANCABERMEJA publicará los estados de manera electrónica y realizará los traslados de manera virtual; a través del portal web de la Rama Judicial, el cual podrán verificarse a través del siguiente link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-barrancabermeja

SEGUNDO: Que el medio electrónico adoptado para la recepción de solicitudes y memoriales será el correo electrónico institucional adm02bmja@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales deberán radicarse dentro del horario judicial respectivo; de lo contrario se tendrán como radicadas dentro del día hábil siguiente.

TERCERO: Que en aquellos casos en que los usuarios requieran de manera excepcional la comparecencia al Despacho Judicial, se hará uso de un sistema de citas para la asistencia de usuarios a la sede respectiva, según el numeral 7 del literal A de la Circular DEAJC20-35 de 5/05/2020, motivo por el cual la parte interesada en comparecer deberá remitir un correo electrónico a nuestro correo institucional adm02bmja@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del cual se deberá señalar el motivo por el cual solicita su ingreso excepcional, acompañado de su nombre completo e identificación; solicitud que se evaluará y de ser debidamente motivada se aceptará y se responderá acompañada de la fecha y hora en la que deberá comparecer, aportando los elementos de

seguridad exigidos de conformidad a la CIRCULAR DESAJBUC20-72 del 26 de junio de 2020, y respetando las reglas señaladas en las consideraciones de este aviso.

CUARTO: Las audiencias que se convoquen, se llevaran a cabo a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS y siguiendo el protocolo para la realización de audiencias virtuales establecido por la Jurisdicción De Lo Contencioso Administrativo de Santander, denominado "UNIDOS POR UNA JUSTICIA VIRTUAL Y CERCANA AL CIUDADANO" en los avisos de la Rama Judicial de este Despacho, el cual se encuentra publicado con fecha 30 de junio de 2020 en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-barrancabermeja

Con sentimientos de respeto,

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ALBERTO GARCÍA CLAVIJO
Juez Segundo Administrativo Oral Circuito Judicial Barrancabermeja